



RESOLUCIÓN No. 4231

15 NOV 2019

POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN CONSTRUYENDO INFANCIA.

### LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

*En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las refrendadas en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las Resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.*

### CONSIDERA QUE:

- Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente, la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.
- Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones de este, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema".
- Tercero: Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.
- Cuarto: Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Página 1 de 4



RESOLUCIÓN No. **4231**

**15 NOV 2019**

**POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN CONSTRUYENDO INFANCIA.**

Decimo primero: Que con fecha del 12 de noviembre de 2019, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emitió concepto favorable para el reconocimiento solicitado, por cumplirse los requisitos legales, especialmente los señalados por la Resolución No. 3899 de 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución 3435 del de 2016, emanadas de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, en consideración a lo expuesto, esta Dirección Regional

**RESUELVE:**

- ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Personería Jurídica y aprobar estatutos de la entidad denominada **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO INFANCIA**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en la calle 127 D- N° 58-40 oficina 202.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la entidad denominada **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO INFANCIA**, podrá desarrollar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006.
- ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente la presente Resolución, a través de su Representante Legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
- ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Página 3 de 4



11-34200-37

### NOTIFICACION PERSONAL

En el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, el día 20 de noviembre de 2019, se hizo presente la Señora **NANCY CECILIA RUSINQYE MORENO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.557.880, Representante Legal de la entidad denominada **FUNDACION CONSTRUYENDO INFANCIA**, para notificarse de la **Resolución No 4231 del 15 DE NOVIEMBRE DE 2019**, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, mediante la cual se aprueba se otorga personería jurídica y se aprueban estatutos.

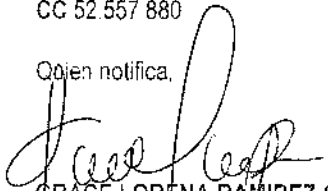
Se le informa al notificado que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

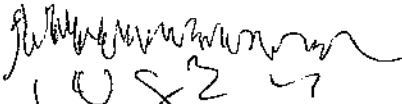
Notificada,

  
**NANCY CECILIA RUSINQYE MORENO**  
CC 52.557.880

Quien notifica,

  
**GRACE LORENA RAMIREZ CALVO**  
Abogado - Grupo Jurídico  
ICBF Regional Bogotá

La notificada luego de leer el contenido del acto administrativo en precedencia, manifiesta estar de acuerdo con el mismo por lo cual renuncia a términos de ley (De no estar de acuerdo con el contenido de la Resolución no Firmar)

  
**NANCY CECILIA RUSINQYE MORENO**  
CC 52.557.880.  
Notificado

Elaboro y proyecto: Grace Ramirez- -Abogadas Grupo Juridico.



## CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA DE ACTO ADMINISTRATIVO

En concordancia con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el Grupo Jurídico de la Regional de Bogotá del ICBF, el día 20 de noviembre de la presente anualidad, notificó personalmente a la señora **NANCY CECILIA RUSINQUE MORENO**, representante legal de la entidad denominado **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO INFANCIA**; de la Resolución No. 4231 del 15 de noviembre de 2019, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, mediante la cual se otorga personería jurídica.

En constancia quedo ejecutoriada para todos los efectos legales hoy 26 de noviembre de 2019.



**GRACE LORENA RAMIREZ CALVO**  
Abogada- contratista  
Grupo jurídico  
ICBF Regional Bogotá

Elaboro y proyecto. Grace Ramirez- -Abogadas Grupo Jurídico.